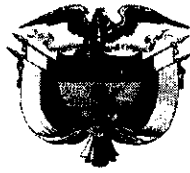


5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00248-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de la demandada EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. – EASYFLY S.A. El límite de la medida cautelar es la suma de \$280.000.000,00.

Librese oficio.

2. El embargo de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la dirección relacionada en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de la demandada EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. – EASYFLY S.A. El límite de la medida cautelar es la suma de \$280.000.000. Comisiones para la práctica del secuestro a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Bogotá, con amplias facultades incluyendo la de designar secuestre, el auxiliar de la justicia recibirá \$300.000 a título de gastos por la asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ
JUEZ

Dos providencias

Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 057 Fecha 13 OCT 2020

Secretaría

